



SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PERIODO LEGISLATIVO
ACTA NO. 00021

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DEL 2002
SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 21 DE DICIEMBRE DEL 2002
PRESIDENCIA DEL SENADO: ANDRES BAUTISTA GARCIA
SECRETARIOS SENADORES: CELESTE DEL CARMEN GOMEZ MARTINEZ Y
JOSE ALEJANDRO SANTOS RODRIGUEZ

EN SANTO DOMINGO DE GUZMAN, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, SIENDO LAS 11:20 HORAS DE LA MAÑANA, DEL DIA VEINTIUNO (21) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, (2002), SABADO, SE REUNIERON LOS SEÑORES SENADORES SIGUIENTES:

ANDRES BAUTISTA GARCIA	: PRESIDENTE
DAGOBERTO RODRIGUEZ ADAMES	: VICEPRESIDENTE
CELESTE DEL CARMEN GOMEZ MARTINEZ	: SECRETARIA
JOSE ALEJANDRO SANTOS RODRIGUEZ	: SECRETARIO
PEDRO JOSE ALEGRIA SOTO	
BERNARDO ALEMAN RODRIGUEZ	
VICENTE ARSENIO CASTILLO PEÑA	
FABIAN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY	
CESAR AUGUSTO DIAZ FILPO	
TOMAS EMILIO DURAN GARDEN	
RAMIRO ESPINO FERMIN	
ANIBAL GARCIA DUVERGE	
JULIO ANTONIO GONZALEZ BURELL	
FAUSTO DE JESUS LOPEZ SOLIS	
PEDRO ANTONIO LUNA SANTOS	
CESAR AUGUSTO MATIAS PEREZ	
VICTOR TOMAS MENDEZ MENDEZ	
JUAN ANTONIO MORALES VILORIO	
SUCRE ANTONIO MUÑOZ ACOSTA	
ANGEL DINOCRATE PEREZ PEREZ	
JOSE TOMAS PEREZ VASQUEZ	
MANUEL EMILIO RAMIREZ PEREZ	
ENRIQUILLO REYES RAMIREZ	
TONTY RUTINEL DOMINGUEZ	
MELANIA SALVADOR DE JIMENEZ	
ENRIQUE MIGUEL ANTONIO SEIJAS GARCIA	
MARIO ANTONIO TORRES ULLOA	
JESUS ANTONIO VASQUEZ MARTINEZ (28)	

AUSENTES SIN EXCUSA LEGÍTIMA: RAMON ALBURQUERQUE RAMIREZ, JOSE HEMETERIO HAZIM FRAPPIER, MARCIAL VALERA. (3)

SENADOR PRESIDENTE: Comprobado el quórum reglamentario se declara abierta esta sesión extraordinaria.

HORA 11:20 P.M.

(Ayudante de Secretaria excusó la lectura de Acta)

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

Del Poder Ejecutivo: No hubo.

De la Cámara de Diputados: No hubo.

Otra correspondencia: No hubo.

INFORME DE COMISIONES PERMANENTES

SENADOR TONTY RUTINEL DOMINGUEZ: Sr. Presidente, distinguidos colegas, la Comisión Bicameral de Reforma Institucional que yo presido tiene un informe que nosotros no lo vamos a entregar al día de hoy, firmado por todos los Diputados y Senadores de la Comisión, con 3 resoluciones, y no lo vamos a entregar al día de hoy por la sensatez que tenemos. Le pedimos formalmente a usted y al vocero del PRD que convoque de urgencia para una sesión de conocimiento de los Senadores para poder exponer antes de leerlo en el hemiciclo ante ustedes. Muchas gracias.

SENADOR TOMAS EMILIO DURAN GARDEN: Sr. Presidente, solicitamos que le reserve el turno al Presidente de la Comisión de Justicia para que pueda leer el informe que tiene de la Comisión de Justicia.

SENADOR PRESIDENTE: Le reservamos un turno al Presidente de la Comisión de Justicia.

MOCIONES O PONENCIAS

SENADOR PRESIDENTE: Como no hay aptitudes para mociones o ponencias, vamos a pasar de nuevo a Informe de Comisiones que tiene el turno reservado el Presidente de la Comisión de Justicia.

INFORME DE COMISIONES PERMANENTE

SENADOR ENRIQUILLO REYES RAMIREZ: INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE JUSTICIA DEL SENADO DE LA REPUBLICA SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 4, PARTE CAPITAL Y SU PARRAFO III, 5, ACAPITE F, 6, 8, 10, 34, 113, 115, 117, 118, 125 Y 127, DE LA LEY ELECTORAL NO. 275-97, DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1997. APROBADO EN LA CAMARA DE DIPUTADOS EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2002. LEIDO EN SESION DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2002.

La Comisión Permanente de Justicia, reunida en sesión de trabajo y después de revisar exhaustivamente el Proyecto de Ley en referencia RESOLVIO: rendir informe del mismo sugiriendo al Pleno Senatorial acoger las siguientes modificaciones que se encuentran resaltadas en el presente Informe:

En el Artículo 1 del Proyecto de Ley antes indicado, se modifican las siguientes para que se lean tal como dicen a continuación:

- Se enmienda el Artículo 4, parte Capital y su Párrafo III, para que el mismo se lea como

sigue:

“Art. 4.- COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN. La Junta Central Electoral estará conformada por dos Cámaras, una Administrativa **y otra de lo Contencioso Electoral**, que ejercerán las atribuciones que les confiere la presente ley. Estará integrada por nueve (9) miembros: Un presidente y ocho (8) miembros, cada uno de los cuales tendrá un suplente, elegidos por el Senado de la República y durarán en sus funciones cuatro (4) años. Los miembros de la Junta Central Electoral estarán adscritos a la respectivas Cámaras, en la forma siguiente: tres (3) miembros en la Cámara Administrativa y cinco (5) miembros **en la Cámara de lo Contencioso Electoral**. El Pleno de la Junta Central Electoral estará constituido por los miembros de ambas Cámaras y por el Presidente de la Junta Central electoral.

Para ser Presidente, miembro titular o Suplente de la Junta Central Electoral se requiere ser dominicano de nacionalidad u origen, tener mas de 35 años de edad y estar en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos. Sus miembros titulares y suplentes, incluidos su presidente y suplente de presidente, deben ser licenciados o doctores en derecho, con doce (12) años mínimo de ejercicio.

“PÁRRAFO III.- Al elegir los miembros de cada una de las Cámaras, el Pleno de la Junta Central Electoral, **a propuesta de su Presidente**, dispondrá cuál de ellos ocupará la Presidencia de la Cámara de que se trate; en caso de falta o impedimento del Presidente de una Cámara,

desempeñará esas funciones el miembro, integrante de la misma, de mayor edad. Sin embargo, **el Presidente de la Junta Central Electoral, cuando lo juzgue necesario, presidirá cualesquiera de las Cámaras**".

- **De igual modo, se modifica el Artículo 6, referente a: "ATRIBUCIONES DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL" y sus Párrafos I, II, III; para que su texto en lo adelante se lea tal y como sigue a continuación:**

"Art. 6.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL. Además de las atribuciones que expresamente le concede la Constitución de la República, la Junta Central Electoral ejercerá, a través de la Cámara Administrativa, de la Cámara **de lo Contencioso Electoral** y del Pleno, las siguientes:

CÁMARA ADMINISTRATIVA:

- a) Recomendar al Pleno, para su designación, todos los funcionarios y empleados de la Junta Central Electoral y sus dependencias, y fijarles sus remuneraciones. El Director de Elecciones, Director de Cómputos, el Director Nacional del Registro del Estado Civil y el Director de la Cédula de Identidad y Electoral, que estará a cargo del Registro Electoral, los cuales serán designados previa consulta con los partidos políticos;
- b) Establecer el horario que deba cumplirse en sus propias oficinas y las de sus dependencias;
- c) Poner semestralmente a disposición de los partidos reconocidos las bases de datos del registro que **contengan** las listas actualizadas de los inscritos en el Registro Electoral, con especificaciones de los datos personales de los electores, las nuevas inscripciones, los traslados y las cancelaciones. **Luego de cerradas las inscripciones la Junta Central Electoral dispondrá de quince (15) días para la entrega a los Partidos reconocidos del patrón definitivo de**

electores, así como el programa a utilizar para el conteo de votos;

- d) Disponer cuantas medidas considere necesarias para resolver cualquier dificultad que se presente en el desarrollo del proceso electoral, y dictar, dentro de las atribuciones que le confiere la ley, todas las instrucciones que juzgue necesarias y/o convenientes, a fin de rodear el sufragio de las mayores garantías y de ofrecer las mejores facilidades a todos los ciudadanos aptos para ejercer el derecho al voto. Dichas medidas tendrán carácter transitorio y sólo podrán ser dictadas y surtir efectos durante el período electoral de las elecciones de que se trate;
- e) Asegurar el regular funcionamiento de las juntas electorales, para obtener la correcta aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes;
- f) Disponer todo lo relativo a la adquisición, la preparación y el suministro del equipo y los impresos, materiales y útiles de todo género que sean necesarios para la ejecución de la presente ley y para el buen funcionamiento de las juntas y colegios electorales;
- g) Velar para que las juntas electorales se reúnan con la frecuencia necesaria para el cabal cumplimiento de sus atribuciones;
- h) Fiscalizar, cuando lo estime necesario o conveniente, por iniciativa propia o por solicitud, las asambleas y convenciones que celebren los partidos para elegir sus autoridades y/o nombrar sus candidatos a cargos electivos, procurando en todo momento que éstas sean efectuadas con estricto apego a lo que dispone la ley, los reglamentos y los estatutos, sin la cual serán nulas;
- i) Tomar las medidas de lugar, en coordinación con las autoridades que correspondan, con miras a que la

propaganda mural no afecte el medio ambiente, ni dañe o lesione la propiedad privada, ni las edificaciones y monumentos públicos;

- j) Dirigir y vigilar administrativa, técnica y económicamente todas las juntas y funcionarios electorales, conforme el reglamento interno;

CÁMARA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL:

I.- CONOCER Y DECIDIR EN INSTANCIA ÚNICA:

- a) De las impugnaciones y recusaciones de los miembros de las Juntas Electorales, de conformidad con lo que dispone esta ley; suspender en el ejercicio de sus funciones a los que sean objeto de tales impugnaciones o recusaciones, hasta tanto se haya decidido definitivamente respecto de las mismas, en los casos de notoria urgencia y gravedad;
- b) Respecto de los recursos de revisión previstos en la ley contra sus propias decisiones;
- c) De las impugnaciones y otras acciones previstas en esta ley y promovidas de conformidad con los procedimientos establecidos en la misma;
- d) De los conflictos internos que se produjeran en los partidos y organizaciones políticas reconocidos, sobre la base de apoderamiento por una o más partes involucradas, y siempre circunscribiendo su intervención a los casos en los cuales se violen disposiciones de la Constitución, esta ley, los reglamentos dictados por la Junta Central Electoral o los estatutos partidarios. No se consideran conflictos internos las sanciones disciplinarias que los organismos **de los partidos** tomen contra cualquier dirigente o militante, si en ello no estuvieren **envueltas** discusiones de candidaturas a cargos electivos o a cargos internos de los órganos directivos de los partidos políticos;

- e) De cualesquiera otros recursos en materia electoral, previstos en esta ley, no atribuidos en primer grado a las juntas electorales;
- f) Ordenar, en única o última instancia, la celebración de nuevas elecciones cuando hubieren sido anuladas las que se hayan celebrado en determinados colegios electorales, siempre que la votación en éstos sean susceptibles de afectar el resultado de la elección.

II.- COMO JURISDICCIÓN DE SEGUNDO Y ÚLTIMO GRADO:

- a) Resolver acerca de la nulidad de las elecciones en uno o más colegios electorales, cuando esa nulidad haya sido pronunciada por las respectivas juntas electorales;
- b) Conocer y decidir de las impugnaciones, apelaciones, protestas, reclamaciones u otros recursos que se produzcan a causa de fallos en primer grado de las juntas electorales;
- c) De los casos de protestas en el proceso de votación ante los colegios electorales, de conformidad con la presente ley;
- d) Conocer de cualesquiera otros recursos de alzada previstos en esta ley;
- e) Conocer y decidir, ya sea en única o en última instancia, de todo cuanto se relaciona con los actos y procedimientos electorales y sobre la validez de toda elección.

PLENO DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL:

El pleno de la Junta Central Electoral, conformado por la totalidad de sus miembros, ejercerá las atribuciones siguientes:

- a) El Pleno de la Junta Central Electoral tendrá la facultad de crear, suprimir, trasladar, limitar o ampliar la circunscripción o ámbito de competencia territorial de las Oficialías del Estado Civil por resolución;
- b) Dictar, dentro de los plazos señalados al efecto, la proclama por medio de la cual se anuncia la celebración de elecciones;
- c) Formular, a la vista de las relaciones hechas por las juntas electorales, y dentro del plazo que esta ley determina, la relación general del resultado de cada elección, consignando en ella los datos que la ley requiera y hacerla publicar en la Gaceta Oficial;
- d) Declarar los ganadores de las elecciones y otorgar los certificados correspondientes a los electos presidente y vicepresidente de la República, así como a los senadores y diputados electos;
- e) Convocar a elecciones extraordinarias cuando proceda, de conformidad con la Constitución y **esta ley**, dictando al efecto la correspondiente proclama;
- f) Elaborar y dictar el reglamento interno del Pleno y de las Cámaras para su funcionamiento, así como para los demás órganos electorales dependientes;
- g) Dictar los reglamentos e instrucciones que considere pertinentes para asegurar la recta aplicación de las disposiciones de la Constitución y las leyes en lo relativo a las a elecciones y el regular desenvolvimiento de éstas;
- h) Reglamentar la partición de los partidos y movimientos políticos en los medios de comunicación social.
- i) Reglamentar todo lo relativo al financiamiento público

de los partidos;

- j) Reglamentar la propaganda en los medios de comunicación, con el fin de evitar distorsiones, alusiones calumniosas o injuriosas que afecten el honor o la consideración de candidatos o dirigentes políticos, así como menciones que puedan crear intranquilidad o confusión en la población;
- k) Reglamentar todo lo concerniente a las actividades de los observadores electorales;
- l) Reglamentar y disponer todo lo concerniente a la formación, depuración y conservación del Registro Electoral;
- m) Podrá, mediante resolución administrativa, modificar la conformación del carnet, de la cédula de identidad y electoral, aún antes de la revisión decenal del Registro Electoral;
- n) Modificar, por medio de disposiciones de carácter general, pero únicamente para una elección determinada, los plazos que establece la presente ley para el cumplimiento de obligaciones o formalidades, o para el ejercicio de derechos, ya sea en el sentido de aumentar o en el de disminuir los plazos, cuando a su juicio, fuere necesario o conveniente para asegurar más eficientemente el ejercicio del derecho del sufragio;
- ñ) Resolver acerca del reconocimiento y extinción de los partidos políticos;
- o) Resolver todo lo relativo a coaliciones o fusiones de partidos políticos;
- p) Distribuir los aportes que para el financiamiento de las campañas electorales y para asegurar el derecho de **participación** política de los ciudadanos establezca la ley;

- q) Publicar la memoria del proceso electoral y sus resultados en su oportunidad, incluyendo a la jurisprudencia en materia electoral;
- r) Disponer las medidas que considere apropiadas para asegurar el libre ejercicio de los derechos de tránsito, libre reunión, igualdad de acceso a los medios de comunicación, tanto estatales como privados, así como de todos los derechos y obligaciones relacionados con la campaña electoral previstos en la presente ley;
- s) Asumir el control de las emisiones relacionadas con el proceso electoral durante el período comprendido entre las veinticuatro (24) horas antes y después del día de las votaciones, mediante una cadena de emisoras estatales de radio y televisión. A dichas cadenas podrán adherirse los medios privados de esta naturaleza que deseen hacerlo. A estos últimos les está prohibido emitir o difundir noticias, informaciones, mensajes, comunicados u otros de índole electoral, o que, en alguna otra forma, trastornen el normal desarrollo del proceso electoral;
- t) Elaborar y ejecutar su presupuesto anual y el de sus dependencias, el que no podrá ser mayor del 1.5% del Presupuesto de la Nación, el cual deberá ser incluido en el proyecto de Presupuesto y ley de Gastos Públicos que el Poder Ejecutivo someta al Congreso Nacional, sin perjuicio de los gastos extraordinarios para ser aplicados a un proceso electoral;
- u) Asumir la dirección y mando de la fuerza pública o Policía Militar Electoral, bajo la supervisión de un Oficial General designado por el Poder Ejecutivo, en los lugares que se celebren las votaciones;
- v) Conocer de las impugnaciones y recusaciones contra los miembros de la propia Junta Central Electoral, de

conformidad con lo que dispone la ley, y suspender en el ejercicio de sus funciones a los miembros que sean objeto de tales impugnaciones o recusaciones, hasta tanto se haya decidido definitivamente respecto de las mismas, en los casos de notoria urgencia y gravedad;

w) Las demás atribuciones que le confiera la ley.

“PÁRRAFO I.- Las decisiones en materia contenciosa serán tomadas después de oídos, o habiendo sido regularmente citados, los partidos políticos **y el o los** candidatos interesados, en audiencia pública o en cámara de consejo, especialmente si ha de fallar un medio de inadmisión, una nulidad o cualquier otra excepción.

“Las impugnaciones y recursos serán depositadas en la Secretaría de la Junta Central Electoral, la cual procederá al apoderamiento del Pleno o de la Cámara correspondiente. No da lugar a excepciones de incompetencia, nulidad o Inadmisibilidad un apoderamiento directo, sino a declinar por ante quien tenga competencia.

“PÁRRAFO II.- Las decisiones de la Junta Central Electoral dictadas en última o única instancia son irrevocables y no pueden ser recurridas ante ningún tribunal, salvo en los casos en que la ley autorice los recursos de revisión, o cuando, juzgados en única instancia, aparezcan documentos nuevos que, de haber sido discutidos, podrían eventualmente variar la suerte final del asunto de que se trate. Este recurso, por excepción, sólo podrá ejercerse una vez **y a más tardar cinco (5) días después de**

haber sido notificado a los interesados la decisión que intervenga al efecto.

FUNCIONARIOS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL

“PÁRRAFO III.- Para el despacho de cuestiones administrativas, la Junta Central Electoral se asistirá, entre otros, de los funcionarios siguientes:

- a) Un Secretario con las atribuciones que le asignan los artículos 32 y 33 de la presente ley, y las demás que le asigne la Junta Central Electoral. Cada Cámara tendrá su secretario y los empleados que fuesen necesarios;
- b) Un Director Administrativo, que tendrá a su cargo los servicios administrativos y técnicos, con las atribuciones que le asigne la Junta Central Electoral;
- c) Un Director Nacional de Elecciones, quien organizará las elecciones bajo la dirección de la Junta Central Electoral;
- d) Un Director Nacional del Registro del Estado Civil, quien **tendrá a** su cargo los servicios del Estado Civil;
- e) Un Director de Registro Electoral, quien organizará lo concerniente al registro de electores y tendrá a su cargo todo lo relativo al proceso de cedulação;
- f) Un Director de Informática, quien dará apoyo sobre la materia a toda las dependencias de la Junta Central Electoral;
- g) Un Consultor Jurídico, encargado del asesoramiento legal de la Junta Central Electoral;
- h) Un Director de Inspección, encargado de supervisar las

labores de inspección indicada por la Junta Central Electoral;

- i) Cualquier otro funcionario o área administrativa que la Junta Central Electoral considere a bien crear.

“Las condiciones requeridas para el desempeño de estos cargos estarán establecidas en el Reglamento Interno de la Junta Central Electoral”.

- **De igual manera, sugerimos modificación para el Artículo 8, quedando el mismo de la siguiente manera:**

“Art. 8.- QUÓRUM. El Pleno y las Cámaras de la Junta Central Electoral no podrán constituirse en sesión ni deliberar válidamente sin que se encuentren presentes la totalidad de sus miembros titulares o suplentes y sin que haya constancia de que han sido debidamente convocados los delegados de partidos políticos reconocidos y acreditados ante ella y/o sus respectivos sustitutos, en los casos en que la ley lo requiera.

“En caso de que faltare un miembro titular y su suplente, cualesquiera de los suplentes de los otros miembros titulares podrán sustituirlos **a designación del Presidente del Pleno.**

“Cuando la sesión tenga por objeto conocer y decidir asuntos administrativos, se convocará a los partidos políticos reconocidos para oír sus opiniones en aquellas materias en que se estime útil o necesario ese requisito.

“Las sesiones donde se conozca de la solicitud de reconocimiento y/o extinción de partidos políticos o de la solicitud de aprobación de los pactos de fusión, de alianzas

o coalición de dos o más agrupaciones políticas, de la creación, **supresión, fusión,** división o traslados de colegios electorales, **poniendo a disposición de los partidos reconocidos el informe de las modificaciones dentro de un plazo no mayor de quince (15) días a partir de que las mismas se produzcan;** así como del nombramiento de los integrantes de las juntas electorales, del Secretario y del Director General de Elecciones, serán convocadas y celebradas con arreglo a lo prescrito en el párrafo I del artículo 6 de la presente ley”.

- **Del mismo modo, en el artículo 10 se adiciona la siguiente enmienda para que rija en lo adelante del siguiente modo:**

“Art. 10.- DECISIONES. Las resoluciones y los acuerdos del Pleno y de las Cámaras respectivas de la Junta Central Electoral serán adoptados por el voto favorable de la mayoría de los miembros. **En caso de que el Presidente de la Junta Central Electoral decidiera dirigir una de las Cámaras y se produjesen empates, el voto del Presidente decidirá en uno u otro sentido.**

“Las resoluciones y los acuerdos del Pleno y de las Cámaras respectivas de la Junta Central Electoral serán firmados por todos los miembros que estén presentes en la sesión al momento de ser tomadas. Si alguno de los miembros no estuviese de acuerdo con la mayoría, deberá razonar su voto y hacerlo constar en la propia acta. La falta de firma de uno de los miembros no invalida el documento.

“Las decisiones de mero trámite, así como las que se sitúen dentro de las atribuciones del artículo cinco (5) serán firmadas sólo por el presidente y el secretario”.

- **La Comisión sugiere enmiendas en el Artículo 118, titulado “IDENTIFICACION DE LOS ELECTORES”, en su Párrafo Único, literal a) y recomienda la adición del literal d), quedando de ahora en adelante este Párrafo como se lee a continuación:**

“**Art. 118.- IDENTIFICACIÓN DE LOS ELECTORES.** Una vez abierta la votación, los electores entrarán al local que ocupe el colegio electoral, en el orden de su llegada, para lo cual el Presidente dispondrá, con el auxilio del personal del colegio y de los agentes policiales destinados a su servicio, si fuere necesario, que los electores se coloquen en filas en el orden de llegada”.

“El elector entregará su cédula de identidad y electoral al Presidente del Colegio Electoral, o a quien haga sus veces, para verificar que figura en el listado de electores (padrón electoral). Sin estos requisitos el elector no podrá ejercer el derecho al voto.

“**PÁRRAFO.-** El orden sucesivo de votación se regirá por el orden de llegada de cada elector, salvo con las excepciones siguientes:

- a) El presidente y el vicepresidente constitucionales de la República, los expresidentes y **exvicepresidentes** constitucionales de la República, los senadores y diputados, así como los candidatos a los cargos de presidente y vicepresidente de la República, senadores, diputados, síndicos municipales y sus respectivos suplentes, los candidatos a regidores y sus suplentes;
- b) El presidente, miembros titulares y suplentes y los funcionarios de la Junta Central Electoral; el presidente y vocales y secretarios de las juntas electorales y
- c) Los delegados políticos y sus suplentes ante la Junta

Central Electoral, las juntas electorales y ante los colegios electorales”.

d) Los discapacitados

“**Art. 125.- CIERRE DE LA VOTACIÓN.-** A la hora del cierre de la votación, el presidente del colegio ordenará que no se permita la entrada a nadie más y emitirán sus votos los electores que se encuentren en **las filas de votación.**”

“Inmediatamente después de votar el último de los electores presentes, se declarará cerrada la votación y el presidente del colegio pronuncia el inicio del escrutinio”.

➤ **Por último, en el artículo 127 se recomienda una modificación de estilo para que se lea del siguiente modo:**

“**Art.127.- PROCEDIMIENTO DEL ESCRUTINIO.** Se abrirá la urna y se sacarán de ella las boletas que hubieren sido depositadas, contándolas, para confrontar su número con el de electores que hubieren votado según el listado de electores (padrón electoral). Se pondrán aparte los sobres que contengan las boletas protestadas, y se verificará si el número de éstos coincide con el número de declaraciones de protestas que hayan sido presentadas y con las anotaciones hechas al respecto en el acta del colegio electoral. Los sobres que contengan boletas protestadas serán empacados sin abrir. Luego, el secretario desdoblará la boleta leyendo en alta voz la denominación de la agrupación o partido a que corresponda la boleta y **pasando** ésta al presidente, quien la examinará y exhibirá a los demás miembros y delegados presentes”.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la presente sesión para fines de su conocimiento y voto aprobatorio.

CONTINÚA HABLANDO...

Sr. Presidente, me permito referirle a este auditorium cuáles han sido las enmiendas en sentido estricto, que la comisión ha entendido pertinentes, en tal sentido Sr. Presidente, en el párrafo tercero, del Art. 4, agregamos que la selección se haga a propuesta del Presidente de la honorable Junta Central Electoral, y agregamos en la parte infine de dicho párrafo que el Presidente de la Junta Central Electoral, cuando lo juzgue necesario, presidirá cualesquiera de las Cámaras; agregamos también, Sr. Presidente, en el Art. 4, letra c), en la parte infine de este literal, la parte siguiente: Luego de cerradas las inscripciones la Junta Central Electoral dispondrá de 15 días para la entrega a los partidos reconocidos del padrón definitivo de electores, así como el programa a utilizar para el conteo de votos; Sr. Presidente y demás miembros, también sugerimos en el párrafo segundo, agregar: referente al recurso de revisión, luego de que se ha dictado una decisión, agregar: - y a más tardar 5 días después de haber sido notificado a los interesados la decisión que intervenga al efecto. ¿porqué, Sr. Presidente y demás miembros? Porque este recurso no tenía plazo, y al no tener plazo caía en el limbo jurídico y entonces hasta los 10 años usted podía interponer.

También Sr. Presidente y demás miembros, en el Art. 8, en el párrafo segundo, sugerimos al Plenario agregar la siguiente mención: -en caso de que faltare un miembro un Miembro Titular y su Suplente, cualquiera de los Suplentes de los otros Miembros Titulares podrá sustituirlo-, pero no decía a cargo de quién, entonces -a designación del Presidente del Pleno.

Agregar un párrafo también, Presidente, al Párrafo Primero del Art. 10, que dice: - En caso de que el Presidente de la Junta Central Electoral decidiera dirigir una de las cámaras y se produjesen empate, el voto del Presidente decidirá en uno u otro sentido-. En el Art. 125, en el párrafo Primero Sr. Presidente, que dice el Artículo textualmente: - A la hora del cierre de la votación el Presidente del Colegio ordenará que no se permita la entrada a nadie más y emitirán sus votos electores que se encuentren en el lugar-, una enmienda que propone que se encuentren en las filas de votación, como una forma de evitar el caos.

Este es nuestro informe, Sr. Presidente, y ha estado matizado, ha estado inspirado en la Ley que establece la división en Cámaras de la Honorable Suprema Corte de Justicia de la cual los autores, los promotores de esta reforma han querido hacer un símil entre una ley y la otra, naturalmente, al establecerlo como lo han hecho han querido instituir una especie de caos porque han establecido un Presidente de la Junta Central Electoral prácticamente sin funciones y han creado 3 presidencias. Con esta enmienda que nosotros proponemos adaptamos este texto legal al contenido de la ley que rige la Honorable Suprema Corte de Justicia en lo referente a la división en Cámaras y a las facultades del Presidente, naturalmente, teniendo en cuenta que estamos en materia electoral, que es una materia sub genery y que tiene un procedimiento de expedito y un procedimiento que se debe a la propia naturaleza del proceso electoral.

Este es nuestro informe Sr. Presidente, y muchas gracias tanto a usted como al plenario.

SENADOR PRESIDENTE: Vamos entonces a la conformación de la agenda de hoy.

RAMIRO ESPINO FERMIN: Yo quiero solicitar Presidente, que sea incluido en la Orden del Día para su aprobación, el proyecto de ley de Navegación que tiene

aproximadamente 2 años aquí, de la cual fue consensuada, fue llevada a Vistas Públicas por todos los interesados, tanto de los fabricantes de embarcaciones, como también de los clubes náuticos y todos los sectores involucrados y la mayoría de Senadores muchos participamos en este debate y ya queremos salir de este tema porque es una ley que está esperando el país, el Presidente de la República. Solicito que sea incluido en la Orden del Día por favor.

SENADOR PRESIDENTE: Senador, habíamos llegado a un acuerdo no formal de que nada más tratáramos el tema de la modificación. Usted ha hecho su propuesta, yo sencillamente estoy haciendo una sugerencia, pero vamos a someterla.

SENADOR RAMIRO ESPINO: Por favor, someta la propuesta Presidente.

SENADOR PRESIDENTE: Una propuesta del Senador Aníbal García.

SENADOR ANIBAL GARCIA DUVERGE: Sr. Presidente, habíamos llegado a una especie de consenso de que el último punto que se iba a conocer era el proyecto de la modificación electoral, nosotros estamos solicitando que se someta al plenario la ratificación de que sea el único punto a conocer en el día de hoy.

SENADOR PRESIDENTE: Vamos a someter las dos propuestas.

Los que estén de acuerdo que la agenda se quede como único punto y se deje sobre la mesa el punto No.1. Y la otra propuesta del Senador Ramiro Espino.

Los que estén de acuerdo con la propuesta que hace el Senador Aníbal García Duvergé, que se quede como único punto de agenda el que tiene que ver con la modificación a la Ley Electoral, que levante su mano derecha.

17 VOTOS, 28 PRESENTES. APROBADO

SENADOR SUCRE ANTONIO MUÑOZ ACOSTA: Yo quiero solicitar que el proyecto de Ley que modifica la Ley Electoral y cuyo informe leyera el Presidente de la Comisión Enriquillo Reyes, que dicho proyecto sea declarado de urgencia y que se conozca hoy en sus dos lecturas consecutivas.

SENADOR PRESIDENTE: Hay una propuesta que somete el Senador.

Los que estén de acuerdo que sea declarado de urgencia para conocerla en dos lecturas consecutivas, que levante su mano derecha.

15 VOTOS, 27 PRESENTES. APROBADO

SENADOR TONTY RUTINEL DOMINGUEZ: Sr. Presidente, distinguidos colegas, yo tengo que hacer una propuesta primero Presidente, si esa propuesta no es aceptada entonces yo voy a tomar mi turno. Sr. Presidente, distinguidos colegas, no es posible que un tema tan importante como este primero se ponga en la Orden del Día sin que el Bloque del PRD lo discuta; he consultado a más de 10 Senadores presentes y estuve ayer en la primera reunión que se iba a celebrar y varios de los Senadores cuando llegué, porque la cita fue tarde, se nos hizo ayer mismo, me confesaron que no se hizo ninguna reunión, hoy he consultado a más de 10 Senadores del PRD y un tema tan delicado como este, que envuelve la armonía y la paz de la República Dominicana no puede tratarse tan alegremente y mucho menos pedirse que se trate de urgencia, entonces yo le voy a hacer un pedido, usted tiene que dar un receso, yo le pido un receso de

15 minutos para que el Bloque del PRD nos reunamos, discutamos este tema tan cardinal y tan importante que envuelve la paz y la seguridad de la República Dominicana, para que el Bloque como Bloque tenga una posesión cohesionada. Si eso no se lograra, entonces yo me veré en la obligación de externar mi criterio público en el primer punto, pero estoy haciendo ese pedido formal Presidente.

SENADOR PEDRO ANTONIO LUNA SANTOS: Gracias señor Presidente, distinguidos Senadores, Quiero referirme como no es de costumbre en el Senado, directamente a un Senador; pero, en este caso a Tonty, de que la reunión se realizó, tuvo cierto inconveniente, en el sentido de que habían comisiones reunidas en el día de ayer, pero asistimos alrededor de diez Senadores, en la hora que ellos llegaron fue a las doce del día y aquí están los Senadores presentes y fue convocada para las diez de la mañana; cuando ellos llegaron, nosotros salimos como a las doce menos quince o veinte, la situación que a pasado ha sido esa, pero, la reunión se convocó un día antes y en cada oficina hay una convocatoria a cada Senador, no fue el mismo día que se convocó. Creo que le hermano Tonty debe revisar en su oficina, asistir más entonces a su oficina; porque de lo contrario no podemos nosotros ser: juez y parte, como dice en el argot popular, de nosotros asistir a las oficinas de los Senadores; pero, cada Senador está aquí presente y sabe que se convocó un día antes la convocatoria, ellos estaban en comisión, llegaron tarde, pero ya eran las doce del día. Yo le pido al hermano Tonty, que nosotros no podemos esperar tres horas ahí, lamentablemente. Muchas gracias señor Presidente.

(EL SENADOR TONTY RUTINEL DOMINGUEZ PIDIO AL SEÑOR PRESIDENTE QUE SOMETIERA LO QUE EL HABIA PROPUESTO, PARA DISCUTIR EL TEMA CON LOS SENADORES DEL PRD UNICAMENTE)

SEÑOR PRESIDENTE: Pero es que eso no se somete, porque, el asunto es que el vocero del bloque, ha planteado que se convocó, que se reunieron.

SENADOR ANIBAL GARCIA DUVERGE: Presidente, ciertamente la solicitud que hace el Senador Tonty, no se puede someter en el hemiciclo, porque es un asunto de bloque, de toda manera el planteamiento que hace el vocero, de que no pudo reunirse el bloque a razón de que las comisiones estaban reunidas, hasta cierto punto entonces justifica la solicitud que hace el senador.

SEÑOR PRESIDENTE: Es que yo no tengo que consultar asuntos de un bloque; porque, yo estoy aquí como Presidente del Senado. Eso es asunto del bloque, eso es otra cosa y tenemos una agenda ya elaborada, tenemos un punto aprobado, esa es la cuestión y no podemos incidentarlo.

SENADOR ANGEL DINOGRATE PEREZ PEREZ: El caso del Senador Rutinel que está pidiendo un receso de quince minutos, porque quizás no se pudieron juntar ayer con los Senadores y es la bancada del PRD que está pidiendo eso. No es nada usted dentro de la aprobativa que le confiere el Senado de dar un receso de quince minutos, para como el lo pide, por lo menos si usted quiere, como o dicen los reglamentos o también es temporal por el período de el. Yo creo señor Presidente que eso no es una cosa del otro mundo. Eso fue que no se pudo reunir el bloque ayer, se tiene que juntar como bloque ahora, se puede dar quince minutos, yo creo.

SENADOR TOMAS EMILIO DURAN GARDEN: Ciertamente, esta ley es de mucha importancia para el país, porque esta ley llegó al Senado hace varios días. La comisión de Justicia antes de ayer y ayer, trabajo con relación al informe que ha presentado, todavía hace unos minutos, que los Senadores del

Partido Revolucionario Dominicano, ya dicho por nuestro vocero dice que ayer convocó, y todavía en el día de hoy, hace unos minutos los Legisladores del Partido Revolucionario Dominicano, discutimos la situación y todo el mundo sabe que se dio a conocer cuales son las modificaciones; o sea, que yo lo que entiendo, en función a lo que tiene que ser el debate aquí, lo que va a ser el debate, nosotros determinemos ya como Senado de la República, si vamos a votar a favor o en contra de las modificaciones que hay; pero, hoy es un día, que a menos que no se persiga romper el quórum aquí, a menos que no se persiga eso, porque aquí es un día muy especial, para nosotros estar aquí, casi todo con compromiso para llegar a nuestra provincia y yo lo que entiendo es que el debate es quién debe dar luz a la decisión de nosotros levantar o no la mano a favor o en contra de este proyecto.

(EL SEÑOR PRESIDENTE LE DIO LA PALABRA AL SENADOR JOSE TOMAS PEREZ ANTES QUE AL SENADOR MARIO TORRES, POR LA RAZON DE QUE TENÍA UN PROCEDIMIENTO)

SENADOR JOSE TOMAS PEREZ VASQUEZ: Hacer una solicitud que puede ser y se acoge por lo menos resolvemos el impase que hay. Yo entiendo que las modificaciones que se han hecho han tomado de sorpresa a muchos legisladores, inclusive legisladores del bloque del PRD y van a tomar de sorpresa a mucha gente que han estado involucrado en la elaboración del proyecto: La Iglesia Católica, al Presidente de la República, Los Partidos Políticos, El Presidente del PRD, El Presidente del PLD, El Presidente del Partido Reformista; yo sugeriría que esta sesión se prorrogue, o para el lunes o para un día de la próxima semana, porque esto es un ingrediente nuevo que se agrega al problema, yo creo que eso debería antes de el Senado tomar una decisión definitiva de este proyecto consultársela a algunas gente, sobre todo de lo que participaron en un compromiso y en un acuerdo donde están involucrada todas las partes, incluyendo el Presidente de la República. Mi propuesta es que se posponga la sesión par que se hagan esas consultas.

SENADOR MARIO ANTONIO TORRES ULLOA: Colegas Senadores y Senadoras, dice una canción, de uno de los artistas más creativos de la República Dominicana: Anthony Ríos, "más vale comprender más y amarse menos". Yo pienso, que esto es un tema delicado, que puede marcar el que se pueda profundizar el clima de intranquilidad en la República Dominicana y también marcar el desenlace electoral del 2004 y es una lastima que tengamos que coincidir públicamente, con un Senador de la bancada opositora; pero, el señor Presidente, haciendo uso de sus facultades, le dio el turno primero a pesar de que era mío el turno. Yo pienso que la prudencia política, que la sensatez, nos dice a nosotros que este tema debe aplazarse para que los actores principales: el Presidente de la República Hipólito Mejía, comprometido profundamente con el dialogo Nacional, el propio Partido Revolucionario Dominicano, de manera Institucional, con su Presidente presente Hatuey de Camps, comprometido con el Dialogo Nacional, nosotros no estamos de acuerdo con las modificaciones, queremos felicitar inclusive a la comisión que trabajo profundamente, en la parte técnica; en lo que estamos en desacuerdo es que la coyuntura no es adecuada, en plena Navidad, donde el pueblo Dominicano quiere Paz y Tranquilidad, a parte de las otras cosas que están pasando, no es posible que el Senado de la República, Representativo de la Voluntad Popular y de la Soberanía, traiga un tema delicado al escenario político Nacional, para que entonces el país se confronten: Los partidos Políticos, Sociedad Civil, La Iglesia y El Empresariado, en un momento en que el país quiere tranquilidad, para poder celebrar la festividad Navideñas; por lo tanto, nosotros queremos proponer, que el tema sea aplazado, para conversar con el Presidente de la República, para respetar el liderazgo de gobierno, conversar con el Presidente del Partido

revolucionario Dominicano, para que podamos también respetar el Liderazgo Partidario y no quisiera que nos pase como en el pasado. Me pasa por la mente rápidamente la reforma.

(EL SEÑOR PRESIDENTE LE RECORDO AL SENADOR MARIO TORRES QUE TODAVIA NO ESTABAN DEBATIENDO EL TEMA, QUE EN LO QUE ESTABAN ERA EN EL PROCEDIMIENTO Y EL SENADOR LE CONTESTO QUE EL ESTABA PLANTEANDO SU POSICION) (QUE EL ESTABA PLANTEANDO APLAZAR EL TEMA PARA UNA SESIÓN DIFERENTE, PERO QUE EL TENIA QUE MOTIVAR ESTE PLANTEAMIENTO) (EL SEÑOR PRESIDENTE LE REITERO QUE TENIA QUE DAR EL PROCEDIMIENTO Y LUEGO QUE HICIERA LA PROPUESTA DEL PROCEDIMIENTO)

SENADOR JOSE ALEJANDRO SANTOS: Yo creo que todos estamos de acuerdo, que este es un tema delicado; pero, ya se acordó Presidente y colega un procedimiento, hubo un informe de la comisión de Justicia, un colega Senador solicitó, que fuese declarado de urgencia, se aprobó que fuera declarado de urgencia, de manera que ya hay un procedimiento establecido, yo solicito Presidente, con el respeto que tienen los demás colegas a presentar mociones diferentes, que se acoja el procedimiento previamente acordado, por la mayoría de los colegas aquí presente.

SENADOR VICENTE ARSENIO CASTILLO PEÑA: Muchas gracias Presidente, evidentemente que nos avocamos en esta sesión al conocer una ley, que tiene que ver con el desenlace electoral en República Dominicana en los comicios a celebrarse próximamente; es una ley de suma importancia de sumo interés nacional, nosotros entendemos que hay posiciones aquí diversas, diferentes, en torno a la misma, unos que acogen lo que fue consensuado por las fuerzas políticas, por la participación de los demás sectores de la vida nacional y otros que acogen lo que ha sido concertado. Es por lo que yo entiendo que el debate que se va a producir es demasiado de interés. Estamos en la víspera de las Navidades, estamos en un momento de paz, de amor, de entusiasmo, queremos llevar como Senado de la República, que ha sido nuestra norma, nuestra conducta, todos, el hemiciclo, queremos llevar una señal de alegría, de entusiasmo y de consolidación de la sociedad Dominicana. En ese sentido Presidente, para no entrar en detalles más profundo, que lo reservaría para la oportunidad, cuando se debata la misma, quiero pedir lo siguiente, un procedimiento; pero, yo quiero que le Presidente me oiga, por que de lo contrario. Señor Presidente en virtud de la razón que he expuesto, entiendo que esto es una ley que debemos sustanciarla, que debemos fructificarla, que debemos elaborarla tal y como vino, o como entendamos aquí hoy; en ese sentido, yo pues, acogéndome a la propuesta del Senador Tonty Rutinel y al honorable Senador de San Cristóbal, que se nos permita a lo que diferimos de algunos de los articulados que han sido leídos por el Presidente de la Comisión, que estudió la reforma de dicha ley, pedimos pues Presidente que se nos permita hacer una consulta, saliendo del hemiciclo, para lo que estamos en esa posición de que se posponga el conocimiento de esta ley, por la importancia de la misma, que nos permita hacer una consulta con algunas personas especiales.

SEÑOR PRESIDENTE: Los que quieren hacer la consulta tiene diez minutos para hacerla.

HORA: 12:05 P. M.

(SE REABREN LOS TRABAJOS EN EL HEMICICLO)

HORA: 12:30 P. M.

SENADOR MARIO ANTONIO TORRES ULLOA: La parte del bloque que

pedimos un receso, hemos decidido, por la prudencia: conversar con el Presidente de la República Hipólito Mejía, con el Presidente del Partido Revolucionario Hatuey de Camps y por lo tanto, sin oponernos a las modificaciones, si no para dar tiempo suficiente para discutirlo, para consensuarlo, hemos decidido no participar en esta sesión y está en la disposición de cuando usted convoque nuevamente, con el tiempo suficiente para estudiar profundamente esta modificación, a lo que ha sido el acuerdo del Dialogo Nacional está expreso a participar. Pero en este momento trece (13) senadores hemos decidido realmente no participar en la sesión, porque entendemos que la gobernabilidad del país, que la tranquilidad del país, esta por encima realmente de los interese partidarios, grupales y de bloques y en una posición de sensatez, de prudencia y de sentido común. Hemos decidido realmente como parte del bloque del Partido Revolucionario Dominicano, no participar en la sesión de esta mañana y estar dispuesto a hacerlo cuando convoque el Presidente del Senado. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: Nosotros vamos a dar un receso, hasta que nueva vez llamemos a seguir los trabajos de esta sesión que se inició.

Damos receso hasta nuevo aviso.

HORA: 12:40 P. M.

Andrés Bautista García
Presidente.-

José Alejandro Santos
Secretario.-

Celeste del Carmen Gómez
Secretaria.-

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y exacta de las palabras pronunciadas por los señores Senadores presentes en la sesión arriba indicada.

Laura Oscarina Cardoze
Taquígrafa-Parlamentaria